



088/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, **21 JUL 2026**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

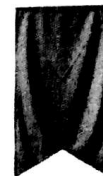
Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposos de saldos





presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.

Que la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, de 12 de febrero de 2014, determina en sus Artículos 14 y 15 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) es el instrumento legal particular o de alcance general dictado por el Alcalde Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas con fuerza de cumplimiento obligatorio.

Que la nota con CITE: SMAF/DA/USGYM/IZDF/155/2026 de fecha 25 de junio de 2026, emitido por Irene Z. Delgado Flores Jefa de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Lic. Delfín Saavedra M. Director Administrativo dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, donde solicitan de manera formal Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto, adjuntando Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con CITE: GAMEA/SMAF/DA/USGYM/149/2026 de fecha 25 de junio de 2026, emitido por Nelson Luis Ramírez Ramírez Encargado de Adquisiciones, la cual en el punto de **Fundamentación Técnica**, señala: "...se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitara optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucional durante la gestión fiscal. La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la Fuente de Financiamiento 20, (Recursos Específicos) y Organismo Financiador 210 (Recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originaria Campesina) de la partida de gasto 25400 (Lavandería, Limpieza e Higiene), misma que fue evaluada y se procede a solicitar la modificación Presupuestaria para destinar los recursos a la partida de gasto 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos). Asimismo la modificación presupuestaria intrainstitucional libera recursos de la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencia T.G.N.) y Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria) de las partidas de gasto 25400 (Lavandería, Limpieza e Higiene), 39200 (Material Deportivo y Recreativo) y 24300 (otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación), 33200 (Confecciones Textiles), misma que fue evacuada y se procede a solicitar la modificación Presupuestaria para destinar los recursos a las partidas de gasto 39100 (Material de Limpieza e Higiene), 33300 (Prendas de Vestir) y 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos), 33100 (Hilados, Telas, Fibras y Algodón) que permitirán cumplir los objetivos programados". **CONCLUYENDO** lo siguiente que la: "...Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto y en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".

Que del Acta de Conformidad mediante el cual aceptan realizar la Modificación Presupuestaria de entre Partidas de gasto, para lo cual dieron conformidad los siguientes: 1. Elaborado por Nelson L. Ramírez Ramírez, Encargado de Adquisiciones Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; 2. Revisado por Irene Z. Delgado Flores Jefa de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; y 3. Aprobado por Lic. Delfín Saavedra M. Director Administrativo, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que del Informe con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 079/2026 con fecha de recepción 08 de julio de 2026, emitido por Lic. Bethzabe Lourdes Mamani Gutiérrez, Analista de Presupuesto y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, que en su parte conclusiva, dispone: "...en el marco de la Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal". Adjuntando a su vez, 2 Formularios de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, Jefe de Unidad de Presupuesto, Lic. Javier Poma Huanca, Director del Tesoro Municipal y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





Que mediante el Informe con CITE: GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF, N° 008/2026 de fecha 17 de julio de 2026, elaborado por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye que: "...**NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas para la gestión 2026, solicitada por la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, aprobado mediante Ley Municipal N° 930, conforme al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en bolivianos)**

DE:

PROYECTO : DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	20	210	25400	0	2	Lavandería, Limpieza e Higiene	30.000,00
TOTAL													30.000,00

A:

PROYECTO : DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	20	210	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	30.000,00
TOTAL													30.000,00

DE:

PROYECTO : DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	25400	0	2	Lavandería, Limpieza e Higiene	70.000,00
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	39200	0	2	Material Deportivo y Recreativo	90.800,00
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	24300	0	2	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	150.000,00
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	33200	0	2	Confecciones Textiles	20.000,00



TOTAL	330.800,00
--------------	-------------------

A:

PROYECTO : DIRECCION ADMINISTRATIVA

LOCALIZACIÓN : MUNICIPAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	39100	0	2	Material de Limpieza e Higiene	70.000,00
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	33300	0	2	Prendas de Vestir	90.800,00
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	150.000,00
1205	1	1	0	0	014	1.1.1	41	113	33100	0	2	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	20.000,00
TOTAL													330.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDPM

C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Elser M. Roca Pancaro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Aba. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mg. Fortunata Delia Poma Maturo
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO